

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL**

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°.415 DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 – 82.008.2024 – 92

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°.1824 de día 11 de septiembre de 2024, se formularon cargos en contra el señor **OMAR YONSON MURILLO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.055.550.171, el cual fue comunicado mediante página web, el día 12 de agosto de 2026 una vez agotados todos los mecanismos para su notificación.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.008.2024 – 92, que se adelanta contra el señor **OMAR YONSON MURILLO ESPITIA** propietaria del establecimiento (**DISTRIBUIDORA DE GRANOS OXP**), las siguientes:

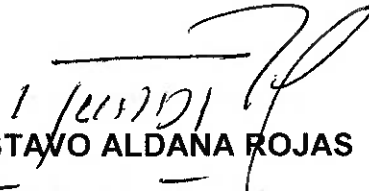
1. Acta de visita de comercio de insumos agropecuarios **15176040724JP02 de 04/07/2024**

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los diecisiete (17) días de septiembre de 2026


GUSTAVO ALDANA ROJAS
Gerente Seccional Boyacá (E)

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica
Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – oficina jurídica seccional Boyacá